

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES

ACUEDUCTO COMUNITARIO BARRIOS UNIDOS DE MOCOA - MOCOA



**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO**

GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES

Bogotá, Mayo de 2015

ACUEDUCTO COMUNITARIO BARRIOS UNIDOS DE MOCOA ID: 3156

EXPEDIENTE: 2007460351700078E

ANÁLISIS 2013 - 2014

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

El ACUEDUCTO COMUNITARIO BARRIOS UNIDOS DE MOCOA, es una empresa comunitaria del tipo de Organizaciones Autorizadas por el Régimen de los Servicios Públicos para prestar el servicio de acueducto en municipios menores y en zonas urbanas conforme a lo dispuesto en el Artículo 15.4 de la Ley 142 de 1994; identificada con NIT 846000447 - 8, con fecha de constitución del 27 de noviembre de 1991 y con inicio de operaciones en la misma fecha, con domicilio en el área urbana del municipio de Mocoa del departamento del Putumayo, según información reportada por el prestador en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS en la actualización del 2015.

La última solicitud de actualización del RUPS por parte del prestador se realizó el 30 de marzo de 2015, la cual se encuentra en estado PENDIENTE DE REVISIÓN, con número de radicado 201533156325516 (Tabla No.1). De acuerdo a la información reportada en dicha solicitud de actualización, la empresa presta el servicio de acueducto con las siguientes actividades:

Tabla No. 1 Actividades registradas en SUI-RUPS 2015

SERVICIO	ACTIVIDADES	INICIO DE OPERACIONES
	CAPTACIÓN	27/11/1991
	CONDUCCIÓN	27/11/1991
	TRATAMIENTO	01/05/2014
	DISTRIBUCIÓN	27/11/1991
	ALMACENAMIENTO	27/11/1991
	COMERCIALIZACIÓN	27/11/1991

Fuente: SUI-RUPS 2015

A continuación, en la tabla No.2 se observa que el prestador ha logrado la aprobación de su Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS desde el año 2007 consecutivamente hasta la vigencia 2013, encontrándose pendiente de aprobación su última actualización realizada en el mes de marzo del presente año.

Tabla No.2 Estado de Registros y Actualizaciones

ID ESP	EMPRESA	MOTIVO	ESTADO	No RAD	FECHA RADICACION
3156	ACUEDUCTO COMUNITARIO BARRIOS UNIDOS DE MOCOA	INSCRIPCION	APROBADA	200793156111205	05/09/2007 17:46
3156	ACUEDUCTO COMUNITARIO BARRIOS UNIDOS DE MOCOA	ACTUALIZACION	APROBADA	201053156175569	28/05/2010 18:42
3156	ACUEDUCTO COMUNITARIO BARRIOS UNIDOS DE MOCOA	ACTUALIZACION	APROBADA	2011123156236530	12/12/2011 10:52
3156	ACUEDUCTO COMUNITARIO BARRIOS UNIDOS DE MOCOA	ACTUALIZACION	APROBADA	201313156277944	23/01/2013 17:00
3156	ACUEDUCTO COMUNITARIO BARRIOS UNIDOS DE MOCOA	ACTUALIZACION	PENDIENTE DE REVISION	201533156325516	30/03/2015 16:09

Fuente: RUPS

De acuerdo al RUPS, la persona prestadora suministra el servicio de acueducto en la cabecera municipal de Mocoa-Putumayo.

2. ASPECTOS FINANCIEROS - ADMINISTRATIVOS

2.1. Análisis Financiero

Se verificó el 15 de mayo de 2014 el reporte del Plan Único de Cuentas –PUC en el Sistema Único de Información –SUI, donde se evidenció el reporte de la información contable desagregada por servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, y consolidados para los años 2013 y 2014; el prestador reportó la información requerida de manera oportuna toda vez que se encuentra dentro de los términos establecidos de reporte de información en la Resolución SSPD No. 20121300003545 del 14 de febrero de 2012.

Para realizar el presente análisis de los aspectos financieros del prestador se consideró la información contable de las vigencias 2013 y 2014 reportada por el prestador en el SUI.

2.1.1 ESTADO DE RESULTADOS

A continuación se muestra la composición de los Ingresos, Costos y Gastos para los años 2013 y 2014, con sus respectivas variaciones relativas y absolutas en el período evaluado

Tabla No. 3. Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$)

ESTADO DE RESULTADOS						
DETALLE	2013	%	2014	%	Var(\$)(2014-2013)	Var(%) (2014-2013)
Ingresos Operacionales	303.016.047	100%	304.510.100	100%	1.494.053	0,5%
Servicio de Acueducto	268.884.847	89%	284.314.600	93%	15.429.753	5,4%
Matrícula	33.675.800	11%	19.515.500	6%	-14.160.300	-72,6%
Reconexión	455.400	0%	680.000	0%	224.600	33,0%
Costo de ventas y Operación	120.095.971	40%	161.009.164	53%	40.913.193	25,4%
Utilidad Bruta	182.920.076	60%	143.500.936	47%	-39.419.140	-27,5%
Gastos Operacionales	141.178.533	47%	137.181.002	45%	- 3.997.531	-2,9%
Sueldos y salarios	130.467.723	43%	127.857.624	42%	- 2.610.099	-2,0%
Generales	8.123.702	3%	5.784.920	2%	- 2.338.782	-40,4%
Provisiones	2.587.108		3.538.458	1%	951.350	26,9%
Resultado Operacional	41.741.543	14%	6.319.934	2%	-35.421.609	-560,5%
Otros ingresos	10.338.813	3%	26.548.626	9%	16.209.813	61,1%
Otros gastos	1.483.484	0%	38.162.581	13%	36.679.097	96,1%
Resultado antes de Impuestos	50.596.872	17%	5.294.021	-2%	-55.890.893	1055,7%
Impuesto de renta y Complementarios	5.059.687	2%		0%	- 5.059.687	0,0%
Resultado Neto	45.537.185	15%	5.294.021	-2%	-50.831.206	960,2%

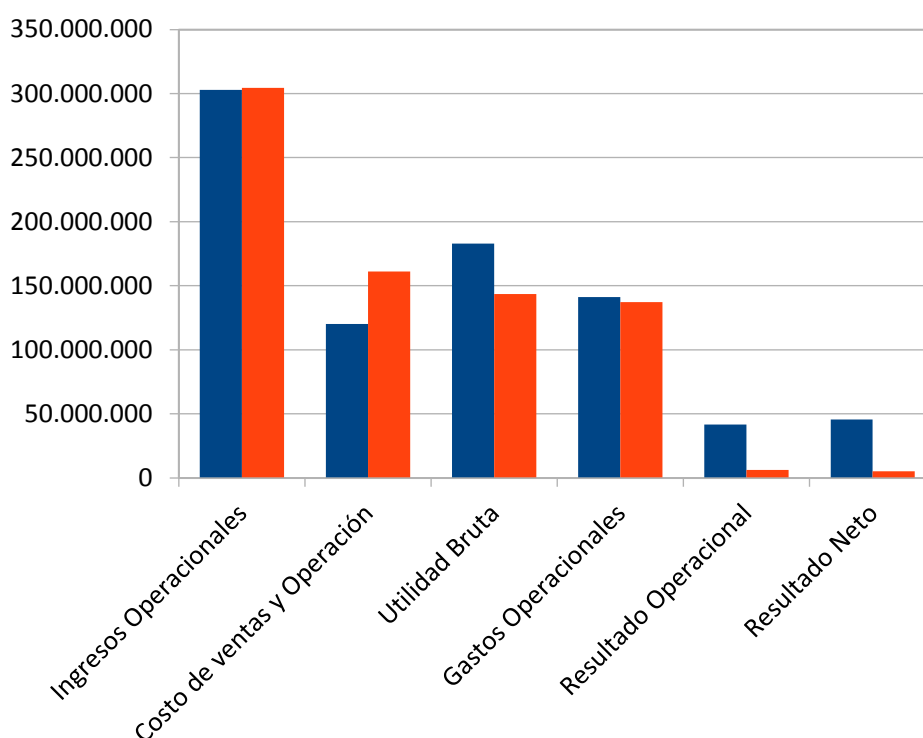
Fuente: Información aportada por el prestador en visita 2015.

Los ingresos operacionales del período evaluado, evidenciaron una reducción y registraron una variación 0,5%, equivalente a \$1,5 millones de pesos más para el año 2014, con ocasión por la cuenta de servicio público: acueducto se incrementó en un 5,4%, sin embargo, la reducción de matrículas en el 2014 el impacto en el total de los ingresos no fue proporcional en valores absolutos. Lo cual evidencia una tarea comercial satisfactoria en el 2013 con el aumento en las matrículas de nuevos suscriptores y que se evidencia en el aumento de la facturación del servicio de acueducto.

Para la vigencia 2013 - 2014 los costos de venta y operación se observó un incremento del 25,4%, lo que se interpreta como favorable al prestador equivalente a \$40,9 millones de pesos; teniendo en cuenta el leve crecimiento por concepto de sus ingresos operacionales en la prestación del servicio de acueducto, la empresa está presentando un aumento por encima de la proporción, situación que requiere atención toda vez que puede poner en riesgo la prestación.

Estos porcentajes, revelan que otros gastos del último año 2014, aumentaron en un 96,1% equivalente a un \$36,6 millones de pesos; cabe anotar que Otros ingresos también aumentaron en un 61,1% alrededor de \$16,2 millones de pesos. Para el año 2013 Otros ingresos equivalen a un 3% equivalente a \$10,3 millones de pesos y para el año 2014 son de 9% equivalente a \$26,5 millones de pesos del total de los Ingresos Operacionales, fueron los que sirvieron de soporte financiero para tener un Resultado Neto Positivo del 15%, equivalente a \$45,5 millones de pesos para el año 2013, sin embargo para el año 2014 el panorama es diferente de -2% equivalente a \$50,8 millones menos. El Resultado Operacional disminuyó en un 560,5% equivalente a \$35,4 millones de pesos para el año 2014. Por esta razón se reitera la importancia de controlar y explicar por parte del prestador los costos y los gastos de la empresa, ya que operativamente está generando pérdidas.

Gráfica No. 1. Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$)



Fuente: Información aportada por el prestador en visita 2015.

La gráfica No. 1 representa la composición del Estado de Resultados y permite observar el resumen de los resultados operacionales y netos de la entidad prestadora para el periodo evaluado 2014 y 2013. Para el 2013, se observa que el prestador registró utilidad del ejercicio por \$45,5 millones de pesos, sin embargo, para el año 2014 se registraron pérdidas por un valor de \$5,2 millones, lo que evidencia una preocupante situación en el manejo de los costos y gastos operacionales del prestador para el último año evaluado.

Los resultados operacionales en el periodo evaluado evidenciaron una tendencia decreciente, como consecuencia de manejos inadecuados en las erogaciones causadas por el prestador en el año 2014, que afectaron negativamente su equilibrio financiero y coloca en riesgo la prestación de los servicios públicos a su cargo. Este negativo resultado operacional de la organización se debe principalmente al elevado valor en los costos y gastos de operación incurridos por el prestador y suponen una problemática que el prestador deberá revisar de fondo.

Por otro lado, al analizar las vigencias 2013 y 2014, el prestador incluyó importantes y significativos registros en las cuentas *Otros Ingresos*, de \$10,3 millones de pesos para el año 2013, y de \$26,5 millones de pesos para el año 2014; y en las cuentas *otros Gastos* de \$1,4 millones de pesos para el año 2013 y de \$38,1 millones de pesos para el 2014, en consecuencia los Resultados Netos al final de los ejercicios contables evaluados se vieron fuertemente afectados, y de esta manera obtuvieron resultados por \$45,5 millones y pérdidas de \$5,2 millones de pesos respectivamente para los años de análisis.

Al considerar relevante el registro efectuado en la cuenta *Otros ingresos*, en el PUC del año 2014 y su incidencia en el Resultado Neto del ejercicio, se solicita al prestador explicar en detalle a que corresponde dicho valor y su relación con los servicios prestados.

2.1.2 BALANCE GENERAL

Tabla No. 4. Balance General en pesos colombianos (\$)

BLANCE GENERAL						
CUENTA	2013	%	2014	%	Var(\$ (2014-2013))	Var(%) (2014-2013)
ACTIVOS	1.431.097.029	100%	1.415.299.930	100%	- 15.797.099	-1,1%
ACTIVOS CORRIENTES	200.068.952	14%	162.832.822	12%	- 37.236.130	-22,9%
EFFECTIVO	3.052.465	0%	8.128.930	1%	5.076.465	62,4%
DEP EN INST FINANCIERAS	131.265.713	9%	77.097.491	5%	- 54.168.222	-70,3%
DEUDORES	31.880.774	2%	29.976.401	2%	- 1.904.373	-6,4%
INVENTARIOS	33.870.000	2%	47.630.000	3%	13.760.000	28,9%
ACTIVOS NO CORRIENTES	1.231.028.077	86%	1.252.467.108	88%	21.439.031	1,7%
DEUDORES	738.652	0%	820.070	0%	81.418	9,9%
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	1.221.164.169	85%	1.242.521.782	88%	21.357.613	1,7%
OTROS ACTIVOS	9.125.256	1%	9.125.256	1%	-	0,0%
PASIVOS	22.969.582	2%	12.650.203	1%	- 10.319.379	-81,6%
PASIVOS CORRIENTES	22.969.582	2%	12.650.203	1%	- 10.319.379	-81,6%
CUENTAS POR PAGAR	12.860.040	1%	2.999.308	0%	- 9.860.732	-328,8%
OBLIGACIONES LABORALES	2.770.991	0%	2.730.089	0%	- 40.902	-1,5%
PASIVOS ESTIMADOS	244.394	0%	1.128.728	0%	884.334	78,3%
OTROS PASIVOS	7.094.157	0%	5.792.078	0%	- 1.302.079	-22,5%
PASIVOS NO CORRIENTES	-	0%	-	0%	-	
PATRIMONIO	1.408.127.447	98%	1.402.649.727	99%	- 5.477.720	-0,4%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	1.431.097.029	100%	1.415.299.930	100%	- 15.797.099	-1,1%

Fuente: Información aportada por el prestador en visita 2015.

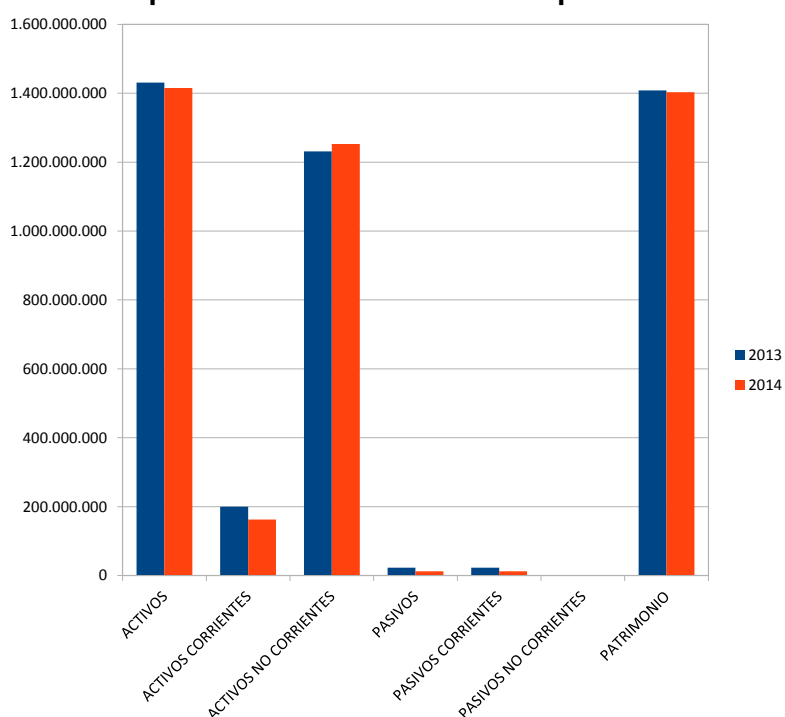
El Activo registrado por el prestador, para el período evaluado 2013 – 2014, evidenció una disminución del 1,1% equivalente a menos \$15,7 millones de pesos, como

consecuencia de las variaciones decrecientes en el Activo Corriente que correspondió en menos 22,9%.

Para la vigencia 2014, la variación del Activo Corriente, estuvo influenciada principalmente por la reducción del 70,3% equivalente a \$54,1 millones de pesos menos en la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras, la cuenta Deudores Servicios Públicos disminuyó un 6,4% equivalente a 1,9 millones de pesos e incremento de la cuenta de Inventarios en 28,9% equivalente a \$13,7 millones de pesos. De igual forma la variación del Activo No Corriente en Propiedad Planta y Equipo, la cuenta aumentó en un 1,7% en pesos \$21,3 millones de pesos.

En cuanto a la utilidad neta para el año 2013 fue de \$45,5 millones de pesos y para el año 2014 fue una pérdida \$5,2 millones de pesos; lo que evidencia mala gestión administrativa.

Gráfica N°3 Composición Balance General en pesos Colombianos (\$)



Fuente: Información aportada por el prestador en visita 2015.

En la gráfica No. 3, se representan las principales cuentas del Balance General y se observa las cifras reportadas, evaluadas de manera comparativa para las vigencias 2013 y 2014, revelan disminución en los activos del 1,1%, disminución en los pasivos del 81,6% y disminución en el patrimonio del 0,4%.

2.1.3. INDICADORES FINANCIEROS

Tabla No. 5. PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS

PRINCIPALES INDICADORES		
LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	2013	2014
RAZÓN CORRIENTE	8,71	12,87
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	1,6%	0,9%
RENTABILIDAD	2013	2014
MARGEN OPERATIVO	14%	2%

EBITDA (en millones de pesos)	50.596.872	- 5.294.021
MARGEN EBITDA	16,70%	-1,74%

Fuente: Información aportada por el prestador en visita 2015.

La *razón corriente* para el año 2013 nos indica que en dicha vigencia la entidad evaluada contó con \$8,71 pesos en activos por cada peso de deuda a corto plazo. La razón corriente para el año 2014 registró \$12,87 pesos por cada peso de deuda a corto plazo. Este indicador evidenció una disminución en la condición de respaldo del prestador para el cubrimiento de las obligaciones de corto plazo.

El *nivel de endeudamiento* indica que la participación de los acreedores sobre el total de los activos en el año 2013 fue del 1,6% y en el año 2014 del 0,9%. La disminución del indicador revela condiciones favorables al prestador e indica que en el último año recurrió al uso de menor cantidad de recursos de terceros para el desarrollo de su gestión.

En relación con el indicador de rentabilidad *EBITDA*, que muestra la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones y nos permite obtener una idea clara del beneficio operativo de la empresa, se evidenció que varió de \$50.596.872 millones en el año 2013 a: -\$5.294.021 millones en el año 2014, y el *margen EBITDA* para el año 2013 fue de 16,70% y para el año -1,74%; el cambio en el indicador de resultado positivo a negativo, revela detrimento en las condiciones operativas en el último año evaluado. En consecuencia, desde la operación se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación el prestador cuenta con condiciones de riesgo que podrían poner en riesgo la prestación de los servicios a su cargo, por lo cual, deberá tomar de manera inmediata las medidas necesarias para subsanar la situación evidenciada.

2.2. Aspectos Administrativos

Según la información registrada por el prestador en el Sistema Único de Información - SUI, y la contenida en el sistema de gestión documental – ORFEO dentro del expediente virtual No. **2007460351700078E** administrado por esta entidad, se relaciona los siguientes aspectos administrativos a continuación:

Personal: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2014, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo deben reportar en el sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS. En concordancia con lo anterior, el prestador realizó el reporte de la información de personal por categoría de empleo del servicio público de acueducto para el año 2013, tal como se evidencia en la tabla No.6.

Tabla No.6. Reporte 2013

Número de Empleados	Sueldo	Otros Pagos Servicios Personales	Salario	Prestaciones Legales	Prestaciones Extralegales	Salarios + Prestaciones
14	101,222,412	0	101,222,412	29,325,938	0	130,548,350

Fuente: Reporte SUI

Es importante indicar que para el año 2014 el prestador no ha certificado ante el SUI la información relacionada con el personal, por lo que se trae a colación el reporte del año inmediatamente anterior, el cual fue realizado en el año 2011, con el fin de

establecer las variaciones de personal que se ha presentado para la prestación del servicio de acueducto (tabla No.7).

Tabla No.7. Reporte 2011

Número de Empleados	Sueldo	Otros Pagos Servicios Personales	Salario	Prestaciones Legales	Prestaciones Extralegales	Salarios + Prestaciones
10	86,493,600	0	86,493,600	40,560,816	0	127,054,416

Fuente: Reporte SUI

En tal razón, se observa que se presentó un incremento en el número de los empleados entre el 2011 y 2013, pasando de 10 a 14 empleados, por lo que se requiere al prestador que informe la causa de dicha variación.

Contratos de condiciones uniformes (CCU): Con el fin de regular las relaciones jurídicas (derechos, deberes y obligaciones) entre las personas que ofrecen servicios públicos domiciliarios, en el capítulo I de la Ley 142 de 1994 se configuró un tipo de contrato denominado de servicios públicos, también llamado de condiciones uniformes, cuyas estipulaciones se encuentran previamente definidas por el prestador del servicio, y que para el caso del ACUEDUCTO COMUNITARIO BARRIOS UNIDOS DE MOCOYA, se encuentra reportado en el SUI, donde se indica que el contrato de condiciones uniformes no posee concepto de legalidad por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, razón por la cual se le requiere al prestador informar sobre el concepto de legalidad a solicitar y/o solicitado a dicha Comisión.

2.1 Estratificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas.

Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

- **Adopción Estratificación Urbana y/o Rural**

De conformidad con los reportes del municipio de Mocoa en el sistema SUI-INSPECTOR (2013) se pudo observar que el acto de adopción de la estratificación urbana se encuentra registrado, no obstante, este indicador se encuentra rechazado, toda vez que según la información suministrada por el DANE el municipio tiene pendiente por realizar la estratificación rural dispersa. Propósito que se hace efectivo por medio de los prestadores de servicios públicos mediante la asignación de subsidios, lo cual es verificado por la Superintendencia a través de los reportes de información al SUI de los formatos comerciales versus el formato de estratificación municipal.

Una vez revisada la información de los formatos comerciales y de estratificación municipal en el SUI, se observa que:

- El prestador se encuentra al día con la certificación de los formatos relacionados con la facturación del servicio de acueducto.

- Ausencia de información reportada, en cuanto al reporte de estratificación por parte de la alcaldía corregido.

Lo anterior, fue puesto en conocimiento del prestador mediante el radicado SSPD 20124600511101 del 6 de julio de 2012, donde se realizaron observaciones frente a la falta del número predial en su formato comercial y homologación respectiva con el archivo de estratificación municipal; por esta razón es necesario que el prestador informe con que base de información se está realizando la facturación a sus usuarios y la asignación de subsidios y contribuciones; so pena de las acciones que inicie la Superintendencia por la indebida aplicación de la estratificación municipal.

- **Comité permanente de estratificación**

De conformidad con el artículo 11° de la Ley 505 de 1999, los alcaldes deben garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación – CPE-. Así mismo, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 6° de la Ley 732 de 2002, el Departamento Nacional de Planeación suministró a los Municipios el Modelo de Reglamento interno del Comité Permanente de Estratificación que deberá ser adoptado para garantizar los debidos procesos de estratificación y atención de reclamos por el estrato asignado.

Así las cosas, al revisar el funcionamiento del CPE del municipio de Mocoa - Putumayo, se encontró que el municipio no ha reportado en el SUI-INSPECTOR las actuaciones relacionadas con el acta de reunión del comité de estratificación donde expresamente adopte el modelo de reglamento de funcionamiento oficial (expedido por el Departamento Nacional de Planeación), así como un acta de reunión de fecha reciente (no mayor a tres meses anteriores a la fecha del cargue de información al SUI), acorde a lo establecido en la regulación citada anteriormente.

- **Concurso económico 1 y concurso económico 2**

De acuerdo con los artículos 6.3.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010.

Al realizar la verificación del reporte de los formularios dispuestos (Concurso económico 1 y concurso económico 2) en el SUI, se observó que el prestador ha realizado el reporte de dicha información únicamente en lo correspondiente al formulario concurso económico 1, lo que indica que el prestador no realiza aporte alguno para la aplicación de la estratificación municipal de Mocoa-Putumayo, dado a que no existe diligenciamiento del formulario concurso económico 2 dispuesto para el reporte de los valores de aportes realizados frente al tema en cuestión.

- **Reporte de estratificación y coberturas**

Una vez verificado ante el SUI el indicador “23. Certificación del cargue de la estratificación”, se evidenció que si bien el municipio ha realizado el cargue de la

información hasta el año 2010, al no cumplir con los requerimiento exigidos y no certificar su cumplimiento, el mismo se encuentra como no reportado.

3. ASPECTOS TÉCNICOS

A continuación se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación del servicio de acueducto, con base en la información reportada a través del Sistema Único de Información – SUI e informe ejecutivo técnico presentado por el prestador mediante correo electrónico recibido el 28 de mayo de 2015.

3.1. SERVICIO DE ACUEDUCTO

3.1.1. Generalidades:

- **Área de prestación:** El servicio es prestado en zona urbana del municipio de Mocoa-Putumayo.
- **No. de suscriptores:** 2013 urbanos según el último reporte al SUI en agosto de 2014.
- **Cobertura:** Total vivienda casco urbano de Mocoa: 6545
Viviendas conectadas BARRIOS UNIDOS: 1682
Cobertura de la empresa B.U.: 25.7%

3.1.2. Descripción del sistema:

A través de la página web de la contratación pública, se evidencia que el sistema de acueducto se encuentra en proceso de optimización en sus componentes de captación y conducción a través del Plan Departamental de Aguas, mediante el proyecto denominado “CONSTRUCCION, DESARENADOR Y LINEA DE CONDUCCION DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO BARRIOS UNIDOS DE MOCOA, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”, obras que vienen siendo desarrolladas desde diciembre del año 2011 y que a la fecha aún no se ha culminado de acuerdo al detalle de la página de contratación, en donde según la última actuación refiere la reiniciación de obras a partir del 9 de abril de 2015.

En la actualidad, el sistema funciona en todos sus procesos por gravedad.

Permiso Ambiental:

- **Concesión de aguas:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 142 de 1994 “Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios”, se establece que quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas.

Asimismo, es obligación de quienes presten servicios públicos, invertir en el mantenimiento y recuperación del bien público explotado, a través de contratos de concesión.

Con respecto a lo anterior y según la información reportada por el prestador mediante correo electrónico del 28 de mayo de 2015, la concesión de aguas fue otorgada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONÍA el 24 de enero del 2000, mediante la Resolución No. 0036 con

una vigencia de 20 años y para un caudal de 40 l/s, de las cuales se tiene autorización para captar 12 l/s de la Quebrada Taruca y 28 l/s de la Quebrada Concejo.

Captación:

- **Fuente de abastecimiento:** Quebradas Taruca y Conejo, ubicadas en la vereda San Antonio del municipio de Mocoa.
- **Captación:** La captación se realiza a través de dos bocatomas de tipo sumergido, construidas en concreto cíclope. La bocatoma más antigua denominada El Conejo fue diseñada para captar 50 l/s, de los cuales actualmente se captan solo 18 l/s debido a la destrucción y obstrucción de la misma por causa de una avalancha que obstruyó la rejilla y redujo el canal recolector en el año 2000. La otra bocatoma denominada Taruquita, fue construida en el año 2000 y diseñada para captar 20 l/s de los cuales en la actualidad se captan únicamente en promedio 14 l/s.
- **Aducción:** Según la resolución de otorgamiento de la concesión de aguas para ACUEDUCTO COMUNITARIO BARRIOS UNIDOS DE MOCOA existen dos tuberías por gravedad en PVC de 4" y 6" que van desde la bocatoma hasta el desarenador existente, la primera con una longitud de 332 metros y la segunda con 480 mts.

Conducción:

- Según la resolución de otorgamiento de la concesión de aguas para ACUEDUCTO COMUNITARIO BARRIOS UNIDOS DE MOCOA, el sistema de acueducto posee una tubería en PVC de 4" con una longitud de 3.900 metros, la cual posee 3 cámaras para quiebre de presión.

Tratamiento:

- **Pretratamiento:** Según la información reportada por el prestador mediante correo electrónico del 28 de mayo de 2015, existe un desarenador construido en 1985 con capacidad de 25 l/s y una capacidad de retención de partículas de 0.005 cm, se encuentra ubicado a una cota de 1111,57 msnm. Toda la estructura está conformada por concreto reforzado, se conserva en buen estado y su funcionamiento es normal. En el año 2000 se construyó una ampliación paralela la cual cumple la función más de un tanque de almacenamiento que de desarenador.
- **Tipo de Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP:** La Planta de tratamiento es de tipo Filtración Directa, está construida en concreto reforzado, cuyos componentes son: Canaleta parshall, canal de recolección, filtro descendente de arenas, caseta de cloración y un tanque de contacto.

Según la información aportada por correo electrónico, la planta funciona actualmente como un tanque de almacenamiento y desde hace un mes se realiza el proceso de cloración.

- **Químicos utilizados para el tratamiento del agua:** El prestador como método de desinfección utiliza cloro gaseoso.

Principales indicadores:

- **Macromedición:** El artículo 1 de la Resolución 668 de 2003 determina: *“Debido a que los volúmenes, las presiones y los niveles entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de operación y mantenimiento y en la planeación futura, se deben instalar macro medidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales”.*

De acuerdo con lo indicado y de conformidad con los reportes de información al SUI (2013), el sistema no cuenta con macromedición, situación que no se ajusta a lo dispuesto en las normas antes citadas.

- **Micromedición:** El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: *“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)”.*

A su vez el artículo 2.1.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 establece que: *“Todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado disponen de un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la Ley 373 de 1997 para culminar el diseño de programas e iniciar la instalación de medidores o ampliar la cobertura de medición a todos sus usuarios conectados antes de junio 11 de 1994”.*

De acuerdo con lo indicado y de conformidad con los reportes de información al SUI (2013), la empresa no cuenta con micromedición. Al respecto no es posible establecer el consumo de los usuarios para trasladarlo como el elemento principal del precio que se cobra al suscriptor o usuario, situación que no se ajusta a lo dispuesto en las normas antes citadas

- **Continuidad:** El artículo 136 de la Ley 142 de 1994 establece que: *“(...) La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos.*

Adicionalmente en el cuadro número 9 del artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, establece los siguientes rangos de acuerdo a las horas de prestación del servicio, empleados para realizar el cálculo del índice de riesgo por abastecimiento de agua por parte de la persona prestadora:

Continuidad del servicio
0 – 10 horas/día (Insuficiente)
10,1 – 18 horas/día (No satisfactorio)
18,1 – 23 horas/día (Suficiente)
23,1 – 24 horas/día (Continuo)

Según el reporte al SUI de 2010, el servicio se suministra 24 horas al día considerándose un servicio continuo.

Almacenamiento:

- **Tanque de almacenamiento:** De conformidad con la resolución de la concesión, el sistema posee un tanque de almacenamiento con capacidad de 300 metros cúbicos con sistema de rebose y compuertas para lavado del mismo. Al respecto, se desconoce su estado actual por falta de información.

Distribución:

- **Red de distribución:** De conformidad con la resolución de la concesión, el sistema posee una red de distribución que tiene una longitud de 7.500 metros con tuberías en PVC de 6", 4", 3", 2" y 1^{1/2}". Al respecto, se desconoce su estado actual por falta de información.

Calidad:

- **Concertación y materialización de los puntos de muestreo:** *En cuanto a la concertación, materialización y recibo a conformidad de los puntos de muestreo de agua en la red de distribución, los artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución 811 de 2008 "definen los lineamientos a partir de los cuales la autoridad sanitaria y las personas prestadoras, concertadamente definirán en su área de influencia los lugares y puntos de muestreo para el control y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución". Aspectos que se cumplen a satisfacción una vez se realizan las actas de concertación y materialización de los puntos de muestreo y se reportan anualmente al Sistema Único de Información (SUI) de conformidad con lo establecido en el Capítulo 6 del anexo de la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.*

En cuanto a esto y de conformidad con la información anunciada por el prestador por correo electrónico, a la fecha tan solo se han concertado los puntos mediante al Acta No.07 del 27 de febrero de 2015 y se encuentran trabajando para su materialización; situación que no se ajusta a la norma antes citada.

- **Muestras de control:** El numeral 1° del artículo 9 del Decreto 1575 de 2007 establece que la persona prestadora debe: *"Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año".*

Por otra parte; los prestadores de servicio de acueducto deben realizar muestras de control de calidad de agua en un laboratorio autorizado y con la periodicidad establecida en los artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007. De igual manera, los resultados de dichos análisis deben ser reportados al Sistema Único de Información (SUI) de conformidad con lo establecido en el Capítulo 6 del anexo de la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Revisado los reportes al SUI, el prestador no ha realizado reportes con respecto al seguimiento realizado al agua suministrada a la población, situación que no se ajusta a la norma antes citada.

- **Información de vigilancia de calidad del agua:** Una vez consultada la información que reposa en la sábana del Sistema de Información para Vigilancia de Calidad de Agua Potable - SIVICAP, se encontró que el prestador presentó los siguientes resultados de las muestras de vigilancia tomadas por la autoridad sanitaria durante los años 2013 y 2014:

Tabla No. 8 Resultados muestras de vigilancia 2013

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
74.83	-	-	74.83	93.96	73.83	83.9	87.69	83.9	78.86	83.9	-

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores SIVICAP 2013

Tabla No. 9 Resultados muestras de vigilancia 2014

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
93.5	74.26	74.83	74.16	-	-	80.35	90.9	90.9	-	-	90.9

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores SIVICAP 2014

En esta información, se logra evidenciar que en promedio para los años evaluados el prestador suministró agua con nivel de riesgo alto e inviable sanitariamente, considerada no apta para el consumo humano lo cual además de ir en contravía con lo establecido en Resolución 2115 de 2007, pone en riesgo la población Mocoa atendida por el prestador

3.1.3. Vulnerabilidad del servicio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.2.31 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio. De conformidad con el expediente del prestador, éste no cumplido con dicho reporte.

Una vez consultado el Plan de contingencia remitido vía correo electrónico por el prestador, se pudo establecer que la empresa ha definido planes específicos frente a las siguientes riesgos y/o amenazas:

- En el caso de incendio.
- Evacuación en el caso de un terremoto o explosión por terrorismo.
- En el caso de emergencia médica.
- En el caso de hurto o asalto.
- En el caso de desórdenes públicos.

Al respecto, llama la atención ausencia de medidas frente a la vulnerabilidad existente del sistema de acueducto en la fuente de abastecimiento por avalancha, como la mencionada en el informe técnico en donde refieren la destrucción de la bocatoma principal en el año 2000. Aspecto que deberá el prestador tener en cuenta dentro de Plan de contingencia y presentar las medidas a tomar al respecto.

4. ASPECTOS COMERCIALES

Las circulares conjuntas SSPD – CRA 004 y 005 del 2006 indican que El Acueducto Comunitario Barrios Unidos de Mocoa debe reportar al MOVET los resultados de su estudio de costos y tarifas con base en la metodología contemplada en la Resolución CRA 287 de 2004.

El Acueducto Comunitario Barrios Unidos de Mocoa según la información reportada en RUPS, presta el servicio de acueducto desde el año de 1991, Sin embargo, al momento de verificar el reporte al módulo SUI-MOVET, se evidenció que a la fecha el prestador no ha realizado el respectivo cargue, no acorde con lo establecido en las circulares conjuntas mencionadas anteriormente, por consiguiente se le insta al prestador para que de manera inmediata proceda a realizar el reporte de la información al MOVET ya que este es el único medio oficial para proceder a verificar que la información contemplada para el cálculo de las tarifas de los servicios de

acueducto y alcantarillado estén calculados con base en los lineamientos planteados por la resolución CRA 287 de 2004. Adicionalmente, al no tener cargado el MOVET se encuentra truncando las funciones de vigilancia, control e inspección asignadas a esta Superintendencia a través del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

4.1. Tarifas aplicadas acueducto

En cuanto a la información reportada en el módulo de “Tarifas aplicadas” para los años 2013 y 2014, se evidencia (tabla 10) que El prestador no se encuentra aplicando la tarifa diferenciada por estrato, lo que daría a entender que el prestador se encuentra aplicando de manera inadecuada los factores de subsidios y contribuciones aprobados por el Concejo Municipal de Mocoa. Sin embargo, para el año 2013 no se pudo verificar los factores de subsidios y contribuciones ya que en el módulo reportaron para el año 2013 un documento distinto al solicitado. Así las cosas, el prestador se encuentra incumpliendo presuntamente con los lineamientos planteados en la Resolución CRA 287 de 2004 y en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 2010, lo cual imposibilita la eficiente aplicación de las funciones de esta Superintendencia.

TABLA 10. Tarifas Aplicadas Acueducto 2013

Tarifas Acueducto a Enero - Diciembre de 2013 Municipio de Mocoa								
Estrato	Tarifas Aplicadas Ubicación Urbana				Subsidios Aplicados			
	Cargo Fijo (\$/usuario)	Consumo Básico (\$/m3)*	Consumo Complementario (\$/m3)*	Consumo Suntuuario (\$/m3)*	Cargo Fijo (%)	Consumo Básico (%)	Consumo Complementario (%)	Consumo Suntuuario (%)
1	10.000	0	0	0				
2	10.000	0	0	0				
3	10.000	0	0	0				
4								
5								
6								
Comercial	35.000	0	0	0				
Industrial								
Oficial	241.800	0	0	0				
* No incluye CMT								
Fuente: Formato de tarifas aplicadas del SUI								

Adicionalmente, al analizar una de las facturas reportadas por el prestador se evidencia que las tarifas reportadas al SUI no concuerda con la tarifa cobrada por el prestador vía factura. La imagen a continuación muestra la factura de venta No. 0010641 del mes de diciembre de 2013, donde se observa que por cargo fijo del servicio de acueducto están aplicando una tarifa de \$11.200 para el estrato 2, la cual difiere de la reportada por el prestador al SUI.

Imagen 4. Factura No. 0010641

Acueducto Comunitario Barrios Unidos de Mocoa
 NIT: 846000447 - 8 NUIR: 1-86001000-2
 Calle 11 No. 18 - 35 Edificio San Miguel Barrio Esmeralda Tel. 420 55 84
 Cel. 3212230403 - email: acbumocoo@gmail.com - acbum3787@hotmail.com

TOTAL A PAGAR
22,400

PAGO OPORTUNO
31-1-2014

FACTURACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO

FACTURA N° 0010641 PERIODO FACTURADO 01/12/2013 31/12/2013 FECHA DE SUSPENSIÓN 31-ENE-2014

CÓDIGO DEL USUARIO 289 CICLO RUTA 1 01-246 FECHA DE EXPEDICIÓN 10/01/2014

DATOS DEL USUARIO
 NOMBRE: BENJAMIN JURADO
 CEDULA: 289
 BARRIO: OBRERO II ETAPA RESIDENCIAL
 CLASE DE USO: 2
 ESTRATO: 2

DATOS DEL MEDIDOR
 MARCA: _____ NUMERO: _____ TIPO: CARGO FIJO +
 (ULTIMOS 6 CONSUMIDOS EN M³): 0 0 0 0 0 0

DETALLES DEL CONSUMO
 Fecha de lectura: 1 Lectura actual: _____ Consumo (cm3): 0 Promedio: 0
 Facturas vencidas: 1 Valor deuda: _____ Valor último pago: 33,600 Fecha último pago: 21/11/2013

RESUMEN DE LA CUENTA

DESCRIPCIÓN	CANT.	COSTO (MONEDA)	VALOR (MONEDA)	VALOR A PAGAR
1 C.FIJO DE ACUEDUCTO				11,200
6 ACUM/DEUDA ANTERIOR				11,200
TOTAL				22,400

ACTIVIDADES CONEXAS

CONCEPTO	N° CUOTAS	VALOR DE CUOTA	VALOR PAGA	SALDO
TOTAL A PAGAR 22,400				

SEÑOR USUARIO: PAGUE ÚNICAMENTE EN LA OFICINA DEL ACUEDUCTO
 HORARIO DE LUNES A VIERNES 8:00 AM A 12 M Y 2:00 A 5 PM, SAB

BANDRA MILENA MAYAMA HERNANDEZ
Representante Legal

Acueducto Comunitario Barrios Unidos de Mocoa
 NIT: 846000447 - 8 NUIR: 1-86001000-2
 Calle 11 No. 18 - 35 Edificio San Miguel Barrio Esmeralda
 Tel. 420 55 84 - email: acbumocoo@gmail.com - acbum3787@hotmail.com

Estimado usuario, pague a tiempo su factura para la suspensión del servicio

CÓDIGO DE USUARIO 289 PERIODO FACTURADO Dic/2013 FACTURA No. 0010641 PAGUESE HASTA 31-1-2014

01-246 BENJAMIN JURADO

C.FIJO DE ACUEDUCTO 11,200
 ACUM/DEUDA ANTERIOR 11,200
 TOTAL A PAGAR 22,400

Fuente: Módulo "Factura del Servicio de Acueducto PDF" del SUI

En el reporte de las tarifas aplicadas para el año 2014 se observa que las tarifas sufren una variación a partir del mes de febrero en el uso comercial y oficial, incrementándose en un 2% las tarifas (tabla 11).

Tabla 11. Tarifas Aplicadas Acueducto 2014

Tarifas Acueducto a Febrero - Diciembre de 2014 Municipio de Mocoa								
Estrato	Tarifas Aplicadas Ubicación Urbana				Subsidios Aplicados			
	Cargo Fijo (\$/usuario)	Consumo Básico (\$/m3)*	Consumo Complementario (\$/m3)*	Consumo Suntuario (\$/m3)*	Cargo Fijo (%)	Consumo Básico (%)	Consumo Complementario (%)	Consumo Suntuario (%)
1	10.000	0	0	0	-95,95			
2	10.000	0	0	0	-95,95			
3	10.000	0	0	0	-95,95			
4	246.800				0,00			
5								
6								

Comercial	35.700	0	0	0	-85,53			
Industrial								
Oficial	246.800	0	0	0	0,00			
* No incluye CMT								
Fuente: Formato de tarifas aplicadas del SUI								

Así, el prestador presuntamente ha reportado información de mala calidad al SUI, puesto que la tarifa del estrato 4, la cual es la misma a la del uso oficial, es de \$246,800, lo que ocasiona que presuntamente se estén aplicando de manera inadecuada los factores de subsidios y contribuciones aprobados por el municipio de Mocoa para la vigencia 2014, los cuales se muestran a continuación:

Tabla 12. Factores de subsidios y contribuciones

Acuerdo Municipal No. 011 del 30 de Agosto de 2013		
Estrato / Uso	Subsidio	Contribución
1	70%	NA
2	40%	NA
3	13%	NA
4	NA	NA
5	NA	50%
6	NA	60%
Industrial	NA	30%
Comercial	NA	50%
Oficial	NA	NA

Fuente: Módulo "Acto de Aprobación Factores de Subsidios y Contribuciones Acueducto y Alcantarillado" del SUI

El prestador no ha reportado en el módulo "Factura del servicio de Acueducto PDF" del SUI las facturas correspondientes al año 2014, por lo que se le insta para que de manera inmediata realice el cargue de las facturas por estrato/uso y por periodo, ya que se encuentra violando los plazos de cargue de información contemplados en el anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 2010.

5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al Sistema Único de Información – SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto previamente, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de

riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado – IFA para el año 2014, de la EMPRESAS PÚBLICAS DE LA PINTADA S.A. E.S.P., cuyos resultados se resumen en la siguiente tabla.

Tabla No.13 Indicador Financiero Agregado – IFA

Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	NIVEL IFA
Rango 3	Rango 3	Rango 3	Rango 3	Alto

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD con base en Información Financiera reportada al SUI

En el año 2014 el IFA se ubicó en rango 3 (nivel de riesgo alto) como consecuencia de la información financiera altamente riesgosa de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución CRA 315 de 2005.

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI

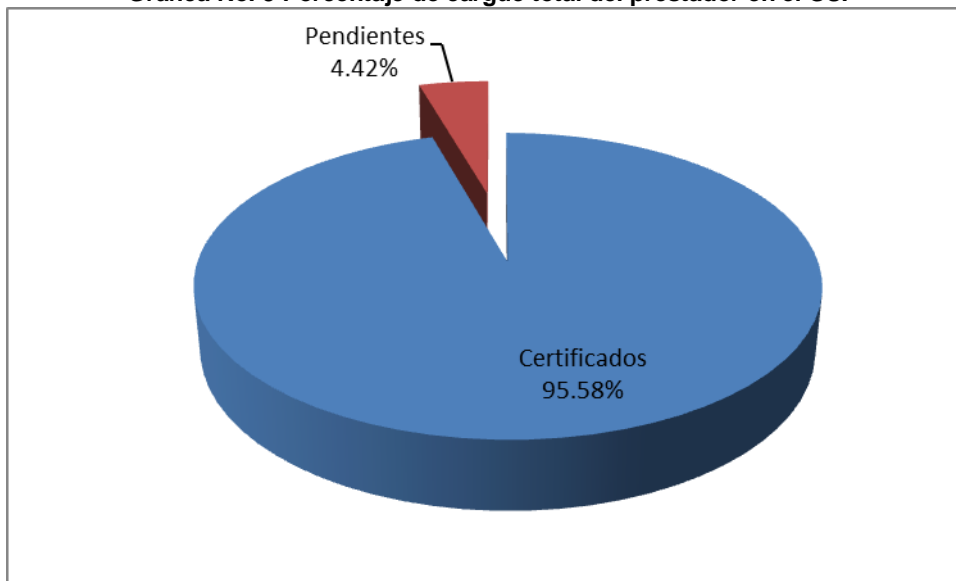
De acuerdo al estado de reporte del prestador en el SUI se evidenció que cuenta con 928 formatos y formularios habilitados entre los años 2002 a 2014 para los tópicos administrativo, financiero, comercial - gestión y técnico, de los cuales tiene pendientes por reportar el 4.42% (41) de la información tal y como se muestra a continuación:

Tabla No.14 Estado del reporte al SUI.

TÓPICO	Estado		
	Certificado	Pendiente	Total general
Administrativo	5	2	7
Administrativo y Financiero	197	2	199
Comercial y de Gestión	438	15	453
MGC-NIIF	3		3
MOVET	1	5	6
NSC	5		5
Prestadores	39		39
Proceso NIF		1	1
Técnico operativo	199	16	215
Total	887	41	

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Gráfica No. 3 Porcentaje de cargue total del prestador en el SUI



Fuente: Sistema Único de Información – SUI

Al respecto es importante mencionar que el prestador debe velar por la correcta habilitación de los formatos y formularios, y de ser el caso, el mismo deberá solicitar la deshabilitación de la información que no le aplique con la justificación que sea del caso.

De otra parte el prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo del presente informe ejecutivo de gestión, respecto al cargue de información al SUI.

Se le recuerda al prestador que su no cumplimiento del cargue de información genera incumplimiento en la normatividad vigente y entorpecimiento en las acciones de vigilancia y control de esta superintendencia.

Se recuerda al prestador que las empresas de servicios públicos están llamadas a cumplir y a desarrollar las acciones administrativas, comerciales, financieras, contables, técnicas y operacionales que garantizan la prestación de los servicios con suficiencia financiera, calidad y continuidad, las cuales deben ser reportadas al sistema único de información del Estado SUI para su correspondiente evaluación por parte de las instituciones Estatales encargadas de vigilar y controlar el sector de agua potable y saneamiento básico.

Actuaciones que serán evaluadas, so pena de proponerlo como sujeto pasivo de acciones sancionatorias administrativas por los incumplimientos normativos y los reportes extemporáneos de información o de mala calidad al Sistema Único de Información (SUI) según las evidencias de la presente valuación integral.

7. ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SSPD

7.1. Comunicaciones

Como mecanismo preventivo frente al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, durante el periodo

2012 - 2014 la Superintendencia ha generado comunicaciones al prestador requiriendo el cargue de la información respectiva así:

- A través del radicado SSPD No. 20124600511101 del 6 de julio de 2012, se requirió al prestador el reporte del número predial catastral en el formato de facturación comercial del SUI.
- A través del radicado SSPD No. 20134600361861 del 24 de junio de 2013, se requirió el cargue de Información al SUI.
- A través del radicado SSPD No. 20134600431751 del 16 de julio de 2013, se requirió el cargue de Información al SUI relacionada con los maestros de facturación.
- A través del radicado SSPD No. 20144600112681 del 28 de febrero de 2014, se requirió el cargue de Información al SUI.
- A través del radicado SSPD No. 20144600774091 del 10 de diciembre de 2014, se requirió el cargue de Información al SUI con relación a los anexos del plan contable.

7.2. Acuerdo de mejoramiento

El prestador no ha suscrito acuerdo de mejoramiento con la Superintendencia.

7.3. Visitas de inspección

El prestador no ha sido visitado por la Superintendencia entre los años 2007 y 2015.

8. CONCLUSIONES

Financieras

- Para el periodo evaluado la empresa presentó unos mayores ingresos operacionales en la facturación de acueducto, como consecuencia de la gestión comercial realizada en el 2013.
- Sin embargo, la empresa presenta un aumento en los costos operacionales muy superiores al incremento de los ingresos, por lo cual se requiere que la empresa revise su estructura de costeo y explique el motivo de la situación que en el largo plazo puede poner en riesgo la prestación de los servicios públicos.
- En general la estructura del balance se mantuvo estable toda vez que la participación del patrimonio sobre los activos es del 99% para el año evaluado.

Administrativas

- Los contratos de condiciones uniformes reportados al SUI, no se encuentran sometidos al control de legalidad ante la CRA.

Comerciales

- La Empresa realizó en su totalidad (enero a diciembre) el reporte de tarifas aplicadas para los servicios de acueducto y alcantarillado en las vigencias 2013 y 2014, de lo cual se encontró que hubo un aumento del 2% a partir del mes de febrero de 2014, lo cual sería un incremento inadecuado, puesto que para la actualización tarifaria se debe esperar hasta que el IPC se acumule en un 3%, tal cual lo establece la Ley 142 de 1994.
- Presuntamente la empresa realizó un reporte de mala calidad al SUI, debido a que las tarifas cobradas en la factura no coinciden con la reportada por el prestador en el SUI.
- Los factores de subsidios y contribuciones se aplican presuntamente de manera inadecuada, tal cual se observa en la factura, lo cual puede incurrir en la aplicación de cobros no autorizados, lo cual conllevaría a la devolución de dineros por parte de la empresa.
- Es pertinente destacar que en el presente informe no nos pronunciamos sobre la adecuada aplicación tarifaria, toda vez que dicha verificación se realizará posteriormente en oficio independiente.
- El prestador debe solicitar la modificación de los factores de subsidios y contribuciones para el año 2013.
- El prestador debe pronunciarse sobre las inconsistencias encontradas y en caso de ser necesario, solicitar las respectivas modificaciones al reporte.
- El prestador debe pronunciarse sobre el presunto incremento en las tarifas de un 2%, ya que para incrementar las tarifas vía IPC el prestador debe esperar que éste se acumule mínimo en un 3%, tal cual lo establece la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004. Adicionalmente, debe enviar copia del acto de aprobación del incremento tarifario por parte de la junta directiva de la empresa. La tabla a continuación muestra las tarifas aplicadas en el año 2014 para el servicio de acueducto.
- El prestador debe pronunciarse sobre los hallazgos realizados y en caso de ser necesario solicitar la modificación de la información reportada al SUI.
- El prestador debe enviar copia de las facturas de los meses de enero, junio y diciembre de 2014 por estrato.

Técnicas-Operativas

- Conforme a los resultados de las muestras de calidad del agua consignados en SIVICAP para el año 2013 y 2014, el prestador suministró agua con niveles de riesgo, alto e inviábiles santiariamente, considerada agua no apta para consumo humano en los términos de la resolución 2115 de 2007.
- La continuidad del servicio de acueducto es de 24 horas.
- El prestador no se encuentra dando cumplimiento a los artículos 21 y 22 de la resolución 2115 de 2007, sobre la realización de muestras de control, toda vez que en el sistema no se ha reportado la información para los periodos de análisis.

- El sistema de acueducto no posee macromedición ni micromedición.
- Vulnerabilidad en la fuente de abastecimiento por avalancha.
- El prestador debe reportar la información técnica de los sistemas utilizados para la prestación de los servicios públicos, con calidad y en los periodos señalados ante el SUI.
- El prestador debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, referentes al cumplimiento del control de la calidad del agua, lavado y desinfección de la red de distribución.
- De acuerdo a la situación verificada, se hace necesario que por parte del prestador se establezcan, implementen y mantengan acciones correctivas y preventivas en el plazo inmediato; y se inicien las gestiones tendientes a generar los instrumentos de planificación e inversiones necesarias para adelantar obras prioritarias para mejorar la prestación del servicios público de acueducto, en especial el tratamiento para la obtención de agua potable.
- El prestador debe dar estricto cumplimiento a la Resolución 811 de 2008, en lo relacionado a la actualización y materialización de puntos de muestreo.
- El prestador debe implementar un programa de instalación de micromedición y en la misma medida formular el programa de control de pérdidas del sistema de acueducto, de tal forma que permita reducir y obtener registros reales del agua contabilizada – IANC- de acuerdo a lo proyectado en el PUEAA.
- El prestador debe realizar el catastro de las redes correspondientes al sistema de acueducto.
- El prestador, debe establecer, implementar y mantener el registro de todas las operaciones adelantadas por los operarios en los esquemas de prestación del servicio de acueducto, garantizando un control permanente de los parámetros técnicamente relevantes.

Proyectó: Carlos Avila Vergara – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores
 Andrés Eduardo Manjarres – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores
 Julieta Lopez – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores

Revisó: Luz Ayda Castro Triana - Contratista Grupo de Pequeños Prestadores
 Manuel Castellanos Sepúlveda – Profesional Especializado Grupo de Pequeños Prestadores

Aprobó: Johanna Camacho Corzo – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores